

Archivo General de la Nación

HOJA DE ARCHIVO

— 0 —

Legajo No. 16

Cuaderno No. 246

Año 1809.

No. de hojas útiles 8.

Autos seguidos por D. Miguel Escobar contra D.
José Cayetano Olórtegui sobre el cumplimiento de
un contrato.

Clasificación Cabildo.

Causas Civiles.

CA-JOI

CAJ 158

Doc 2483

f 7 (titulatura)

C. 1105

Este C
Apel. q. sigue D.ⁿ Miguel
Escorax, contra Jose Caye-
tano Oroteomy, sobre
el Cumplimiento de
un Contrato. 440
1192

Tuez
El Sr D.ⁿ Antonio Alvar. de Villa



Carne
1809

Escoño
Julian & Cubillas
Año de 1809.

Comp.^a

Batallon Provincial

Señor para el Soldado en la Septim. Comp.^a del
Batallon Provincial de Milicias de Infanteria de
esta Capital por Cayetano Montoya, y p.^a su res-
guardo interior se le exige p.^a su Comp.^a el recibo
impreso "Te doy este firmado a mi punto, como sub-
teniente de dicho Comp.^a" Lima Julio 3 de 1803

Juan Lavien e Manrique





2.

Dos reales.

SELLO TERCERO, DOS REALES,
AÑOS DE MIL SETECIENTOS NO-
VENTA Y OCHO, Y NOVENTA Y
NUEVE.

LOS AÑOS DE 1800. Y 1801.

Reynado de
el Señor Don
Fernando VII.

DE 1802 Y 1803.

Para los Años de 1808 y 1809.

ma 16 de Ag^{to} de 1802.

Or
Exmo. S.

Enmi el Sr.^{to} Jose Cayetano Olorriga, Soldado Miliciano de la 7.^a
Compañia del Batallon del Numero de esta Ciudad, y
Maestro Carpintero con Tienda publica, puesto a los pies
de V.E. con el mas profundo respeto, paresco, y digo: Que
un comerciante de esta Capital Sr. N. me solicitó para
que trabajase un Armamento de una Tienda, y asenta-
mos en la cantidad de 225 p.^{as} costeando Yo todo lo es-
tencilios necesarios para el efecto, y se me anticiparon
80 p.^{as} para la compra de aquellos, y en el termino de ocho
dias reconoci el engaño que padeci en dho. asunto, y que
los Peritos avaluaron en la cantidad de 350 p.^{as} haci-
endole favor, por lo que suspendi el trabajo conociendo su-
fria un perjuicio irremediable en todo, ya en la compra
de la Materia, ya en mi trabajo personal, y ayudando

En este supuesto interpuso dho. Comerciante de-
manda ante el S.^o Alcalde ordinario D.ⁿ Antonio A-
varez del Villar, quien mandó devolviese los ochenta
p.^s q.^s habia recibido, y q.^s la Madera que habia com-
prado me la llevase, o me la comiere. En esta virtud
ocurro a la notoria justificacion D.ⁿ D.ⁿ, que respecto
de gozar yo fuere de Guerra como Soldado, Milician
y reglado, se remita el Expediente al S.^o Auditor
Gral. de Guerra, para que se decida este asunto en
el Juzgado de la Capitanía Gral; y que respecto de
la enunciada tasacion de Peritos en la expresada
cantidad de 350 p.^s pueda seguir con la obra, o que
se rebaje el importe de la Madera, y el trabajo per-
nal que emprendi en aquellos dias, y reintegrarle
al cumplimiento de los ochenta p.^s que recibí, cuya
especie de Madera unicamente sirve p.^a armazon
de Fienidas, y no p.^a el trabajo diario de mi Fienida.
Por tanto.

A V. E. pido, y suplico se sirva mandar segun, y como llebo
pedido, por ser mi Justicia, la que espero alcan-
zar de la notoria justificacion D.ⁿ V. E. D.ⁿ

José Calletano Obligado

Para evaguar el informe que se preme

en el Sup. Dec.^{to} de P. E. el Escrib. Actuario del
Jurado pongo Razon de lo acaecido en el juicio
verbal y fho. traigase. Lima y Apos-
to 17 de 1809.

Alvarado

[Signature]

Roz.

Cumpliendo con lo mandado la Razon que puedo dar es
que por queja que en modo verbal interpuso D. N. M.
Encovar contra el Carpintero Toré Cayetano Olorriaga
que le cumpliera un Contrato, lo hizo V. S. comparecer
y hoidos cada uno en su ber hizo presente el primero
que por evitar desavenencias se obligava a dar
al segundo quarenta p. mas de los doscientos bein-
te y cinco en que se havia apuntado la obra de la
Tienda materia de la disputa, aun sin embargo
se proporcionase otro Maestro que se hacia cargo
de ella por doscientos cincuenta pesos: que le tenia
entregados a dho Olorriaga ochenta pesos, y que
nada se adelantava en dha obra al presente
de decir este no tenerle cuenta, y que no habia
sabido valorizar su trabajo. El emunciado Olo-
rriaga contesto que si concluida la obra se tan-
va por lexito facultativo estava llamo a con-
cluhirla. Enterado su S.ñia de las excepciones de
ambos partes Resolvio, que el maestro Carpintero
verificase el Contrato, o desolviese los ochenta pesos
que havia pexuido a cuenta de la obra, y que
para que no huviese motivo de fisco y recuso



Dos reales.

SELLO TERCERO, DOS REALES!
AÑOS DE MIL SETECIENTOS NO-
VENTA Y OCHO, Y NOVENTA Y
NUEVE.

Para el negocio de

S. M. el Sr. D. F. AÑOS DE 1802 Y 1803.

Fernando VII.

Para los Años de 1808 y 1809.

Lima 20 de Agosto 1802.



Vuelva con la co- las Tablas y Varas de ligaron que tenia
minión necesaria comprado pues le hera facil aprovecharlas
al Sr. D. Am. M. en su oficio de carpinteria, alo que accedio
Varex avillar pa el citado Maestro quedando de este modo ter-
ra q. continue minado el Compaxendo. Y para que con te
las providencias pongo la presente en Lima y Agosto veinte
y dos mil ochocientos nueve



Julian dequilla
Prop. Sec.
Exer. Sub.



Ca. 23

Exmo. Sr.

En obediencia al Sup. Dec. N. E. lo q. puebo
Informar he el particular en lo mismo que
consta ala Razon que antecede puesta p. el Excmo
Actuario del Turg. para que en su vista vuel-
va N. E. lo q. fuere de su purificado auxilio Li-
ma y Agosto 23, de 1802.

Excmo. Sr.

Antonio Alvarez
Avillad



Por

Un quartillo.



SELLO CUARTO, VN CUAR-
TILLO, AÑOS DE MIL OCHO-
CIENTOS SEIS, Y OCHOCIENTOS
Y SIETE.

Para el Rey ~~Don~~ Años de 1808 y 1809.
S. M. el Señor Don
Fernando VII.

[Signature]

Devuelvo con el sup. Dec. ^{to} de S. Exa. y en su conse-
cuencia, Mevra a puro y rvido efecto lo determinado
en el juicio verbal. Lima y Ag. 25. 1809.

[Signature]

Pro. y firmado p. el D. Am. Avaca de Ollan
Alcalde Ordinario de esta ciudad y su jurisdiccion p.
M. en el dia de su fecha.

[Signature]

[Signature]
E. L. 2. 1809

En Lima y Agosto veinte y cinco de mil ochocientos
nueve, Notifiqué e hize saber el Auto que antecede
a José Cayetano Olaviza, en su persona doy fe.

[Signature]

En Dho dia Notifiqué e hize saber Dho Auto a D.
Miguel, Cuorax, en su persona doy fe.

[Signature]



SELO CUARTO, VN CUAR-
TELLO, AÑOS DE MIL OCHO-
CIENTOS SEIS, Y OCHOCIENTOS Y SIETE.

Para los Años de 1808 y 1809.

En el Ayuntamiento
S. M. de Valencia
Fomento V. E.

Emo. Sr.

Simón de S. M.
A 1809.

Ex. Sr. D. M. de S. M.
para el Villar
informe.

Cayetano Cortegui Soldado de la tercera
Compañia del Batallon de Milicias Dis-
plimadas del Numero desta Capital an-
te V. E. con sumayor respeto pasese y dice
que habiendose llamado por el Sr. Alde-
Ordinario desta Cuid^a D.^o Antonio Alva-
rer del Villar p.^a q.^l contextase la deman-
da puesta p.^a D.^o Miguel de Escobar te-
nido presente el suero q.^l gozaba, y lo
muy reencargado q.^l la piedad de niño
soverano tiene el d.^o no sea juzgado
ninguno de sus Militares p.^a ninguno
del Ordinario. Sin embargo de su
exposicion no ha querido sobreseer
el d.^o Sr. Alde p.^a lo que se le hace in-
dispensable al Sup.^{te} hacer constar
al Sr. Al. Militiano, y estar en actu
al servicio q.^l el adjunto boleto q.^l acom-
paña p.^a q.^l se le devuelva, para que



Un quartillo.

SELLO QVARTO, VN QVAR-
TILLO, AÑOS DE MIL OCHO-
CIENTOS SEIS, Y OCHOCIENTA
TOS Y SIETE.

Para el Reynado de
S. M. el Señor Don
Fernando VII.

Para los Años de 1803 y 1804.

En ordinario de esta Ciudad y su Jurisdic-
cion por su Magestad, en el dia de su Tha =
Amén

Juan de Villanueva
Escr. de C.

Exmo. Sr.



En Vista del Sup. Decreto de V.E. lo que puedo
informar es: Que este mismo Toré Cayetano Olarte
se presentó ante su Superioridad en diez y nueve de Agosto
ultimo sobre este particular; En su vista me ordenó
V.E. que informase, y para efectuarlo mandé que el
Escribano Actuario del Juzgado puciera razon de lo ocurrido
en el fincio verbal, lo que se verificó y apareció a fin,
é igualmente mi Informe ala misma p.a. b. y en su
vista por Decreto de V.E. en fha veinte y tres del citado
agosto me devolvió el expediente con la comision necesaria
para que continuara en su conocimiento, y no
haviendo ocurrido cosa que pudiera variar lo desami-
nado por mi en el comparendo, probé con fha. de diez

se y fino al mismo, se llevara a pazo y kido efen.

Como el objeto de Montequi es no cumplir lo que contrató, como lo tiene de experiencia este Juzgado en varios casos que han ocurrido, por eso es que inmediatamente vuelve a molestar a V.E. Siolando que quando se leintio la ~~comparacion~~ se le hizo entender al mismo tiempo ~~entre~~ y facultado por V.E. para dar las providencias que fueran de Justicia, y siendolo la de que se llevara a efecto lo determinado en el Comparando a que pteeró su consentimiento, quere eludirlo a prexta de Recusar y de obrecer la Verdad. Sobre todo V.E. Resolvexa lo que sea de su Superior Justificado arbitrio. Lima y Septiembre 18. de 1809.

E. M. O. R.
E. O. S.

Lima: Septre 18. de 1809.

Alonso Alvarez
Willar

Vuelva al S.^o Alcalde que informa p.^a que continúe sus providenc.
segun lo determinado en decreto de 23. de Agosto ultimo.

Por de vuestras con el Sup. Dec. de V.E. notifi-
quese a Cayetano Montequi cumpla con lo
que se le tiene mandado verificandolo den-
tre de tercero Dia vago de aplear bin. Lima
y Septre 20 de 1809.
Alvarez
Proveido

y firmado p.^a el S.^o D. Antonio Moreno de Villan
Alcalde ordin.^o de esta Ciudad y su jurisdiccion
p.^a su Magestad en el dia y en su fecha
Amem

Juan de Robla
Esc. No.

En Lima y Sept. veinte y tres mil ochocientos
nueve: notifiqui e hize saber el
Dec.^{to} de en suerme a Cayetano Oleguina
y firma si que doy fe -

José del Figueroa

Jubilla

Doy fe que en el presente dia N.^o D.
D. Miguel Escobar Lucina y otros p.^a en
que se manro la Cuerra que tenia por
diembre con el mro Carpintero Caye
tano Oleguina y en señal de re
sivo firmo en Lima y Oct. ^{re} año
de mil ochocientos nueve -

Miguel Escobar

Jubilla